



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°183- 2021-MPH/Cz.

Caraz, 15 JUL. 2021

VISTOS: la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972; el Informe N° 053-2021-MPHy/06.34, de fecha 15 de julio de la Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos; el proveído, de fecha 15 de julio del 2021, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo indicado en el Artículo 6º de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el Artículo 16º del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2021/MPHy, de fecha 15 de julio del 2021, se aprobó la declaración de inicio de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.2) y 5.11) de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del sector Público y Otras Formas Organizativas





No Financieras que Administren Recursos Públicos"; precisando que la fecha de inicio es a partir de la suscripción de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 053-2021-MPHy/06.34, de fecha 15 de julio del 2021, la Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio del 2021, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"; solicita el trámite para la emisión del acto resolutivo correspondiente que aprueba la designación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento contable. Debiendo seguir los diversos procedimientos; el mismo que debe contener: **1) Designar y Aprobar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable**, la misma que estará conformada por: **Presidente:** CPC. Berzeluis Beckket Ortiz Villanueva - Gerente de Administración y Finanzas; **Integrantes:** 1) CPC. Emily Wendy Luna La Rosa - Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos; 2) Ing. Angélica Melicia Carbajo Murga - Jefe de la Unidad de Obras Y liquidaciones; 3) Sr. Agustín Noé Obregón Ñiquén - Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento; **2) Precisar que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:** Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad; **3) Disponer Precisar que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:** a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable; b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas; c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable; d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable; e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables; f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable; g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión; h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros; i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP; **4) Precisar que el plazo de la Comisión Duración y Sinceramiento tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso según los plazos que establezca la DGCP; 5) Disponer a los miembros de la Comisión y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a lo establecido en el artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento; 6) Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.xyz.gob.pe) y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública;**





Que, con proveído, de fecha 15 de julio del 2021, el Señor Alcalde, dirigiéndose a esta Secretaría General, dispuso proyectar el acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39º de la citada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR Y APROBAR la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada por:

PRESIDENTE : CPC. BERZELUIS BECKETT ORTIZ VILLANUEVA
Gerente de Administración y Finanzas

INTEGRANTES : CPC. EMILY WENDY LUNA LA ROSA
Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos

Ing. ANGÉLICA MELICIA CARBAJO MURGA
Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones

Sr. AGUSTÍN NOÉ OBREGÓN ÑIQUÉN
Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento son las siguientes:

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.



- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a los miembros de la Comisión y Sinceramiento Contable, cuya conformación ha sido aprobada en el Artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a lo establecido en el Artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y Costos y demás áreas involucradas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP, conforme a ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE